

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales



AÑO LVIII

Managua, D. N., Viernes 13 de Agosto de 1954

Nº. 181

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Décima Segunda y Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado . . . Pág. 1651

PODER EJECUTIVO

EDUCACION PUBLICA

Reconócese unos sobresueldos . . . 1652
Extiéndese un Título . . . 1653

DISTRITO NACIONAL

Nombramientos . . . 1653
Cancélase un nombramiento . . . 1654

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos . . . 1654

SECCION JUDICIAL

Remates . . . 1656
Títulos Supletorios . . . 1657
Patente de Invención . . . 1658
Citación . . . 1658
Notificación . . . 1658

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

Décima Segunda Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y treinta minutos de la mañana del día miércoles treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron, además, los Honorables Senadores Abaúnza E., Borgen h., Castillo C., Debayle, Delgadillo Cole, Gallard, Murillo, Quintanilla, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Llegó una Comisión de la Honorable Cámara de Diputados, integrada por los Honorables Representantes Espinosa Buitrago, Martínez y Téllez Lacayo, a invitar a la Cámara del Senado a formar Con-

greso en Cámaras Unidas, a fin de recibir, en sesión especial, al Excmo. señor Presidente de la República de Haití, General Paul E. Magloire.

El señor Presidente, Honorable Senador doctor Argüello, expresó a la Comisión que podía informar a la Honorable Cámara de Diputados que la del Senado aceptaba gustosa la invitación y que inmediatamente pasaría a formar Congreso en Cámaras Unidas.

4o.—Se retiró la Comisión.

5o.—Se suspendió la sesión.

6o.—De regreso los señores Senadores de formar Congreso en Cámaras Unidas, se reanudó la sesión.

7o.—Se leyeron y aprobaron los autógrafos de la Resolución No. 37, por la cual se aprueba la Memoria del Ministerio de Salubridad Pública, correspondiente al año de 1952.

8o.—Se levantó la sesión, citando el Sr. Presidente para celebrar la próxima, el día martes seis de Julio próximo, a las once am.

Mariano Argüello,

Presidente.

Pablo Rener,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

Décima Tercera Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del cuarto período constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las cuatro y treinta minutos p. m., del día martes seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Presidencia del Honorable Senador Dr. Mariano Argüello, asistido de los Secretarios Honorables Senadores don Pablo Rener y doctor Alberto Argüello Vidaurre, primero y segundo, respectivamente.

Concurrieron además, los Honorables Senadores Alvarez Lejarza, Castillo C., Guerrero Castillo, Murillo, Sánchez B. y Zelaya C.

1o.—Se abrió la sesión.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en segundo debate, el dictamen emitido por la Comisión de Gracia juntamente con el proyecto de ley por el cual se concede pensión mensual vitalicia de doscientos córdobas a la señora Ana Jacoba Padilla v. de Berríos.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad.

A discusión en lo particular el artículo 1o. y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad.

A discusión el artículo 2o., último de que consta la iniciativa, y sometido a votación por balotas, fue aprobado por unanimidad, quedando así aprobada en segundo debate.

4o.—Se leyó y puso a discusión en lo general, en primer debate, el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda juntamente con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el contrato celebrado entre el señor Ministro de Hacienda, a nombre del Gobierno de Nicaragua, y el señor Cristion Edward Romhild, en representación de la United Fruit Company y de la Cukra Development Company, para la compra de terrenos en la zona Atlántica de Nicaragua. El dictamen propone un agregado en el inciso b) de la cláusula 2 del contrato.

El Honorable Senador General Murillo observó que la redacción del contrato la encontraba muy deficiente y lesiva para el país, ya que al decir que la United y la Cukra venden esos terrenos al Gobierno, debería obligarse a las Compañías, en caso que al remedir el Gobierno esos terrenos no resultare la medida completa, a devolver al Gobierno la suma que corresponda.

El Honorable señor Presidente explicó que conforme la Ley Agraria el Gobierno no evicciona; que esos terrenos que ahora está comprando el Gobierno fueron adquiridos por las Compañías mediante denuncias y que si el Gobierno no eviccionó a las Compañías, ahora la Compañía no tiene por qué eviccionar.

El Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre dijo que quería recordar a la Honorable Cámara que las observaciones del Honorable Senador Murillo cabrían cuando se discutiera el articulado del contrato, y no ahora que se discute en lo general. Agregó que lo que el Gobierno se propone es favorecer a todos los habitantes de esa región de la Costa Atlántica, a quienes la compañía, por uno u otro motivo, los ha dejado fincar en esos terrenos.

El Honorable Senador doctor Alvarez Lejarza manifestó que le parecía justa la observación del Honorable Senador General Murillo y que para obviar esa dificultad podría decirse que se rescinde el contrato caso no resultare la medida exacta.

Suficientemente discutido el dictamen y el proyecto en lo general, se aprobó.

A discusión en lo particular; se leyó y aprobó el artículo 1o. de la resolución, así como la cláusula 1 del contrato.

A discusión la cláusula 2, fue aprobada

con el siguiente agregado propuesto por el dictamen, en el inciso b), después de donde dice «Diez Mil Córdobas»: «sin que tal estimación, cualquiera que pueda resultar el monto de los impuestos establecidos o que en lo sucesivo se establezcan, puedan afectar durante el término indicado, ni el derecho de la compañía para sacar libremente del país para fines ya dichos, tales ganados ni la obligación del Gobierno de pagar por ella todos los impuestos, cargas y gravámenes mencionados, cualquiera que sea el monto parcial o parcial que resulte de éstos».

A discusión el inciso c) de la cláusula 2, fue aprobado sin reforma.

Se leyó y aprobó la cláusula 3 del contrato, así como el artículo 2o., último de que consta la resolución que da su aprobación al contrato.

A moción del Honorable Senador doctor Argüello Vidaurre, se dispensó al contrato de la referencia, el trámite de segundo debate.

-5o.—No habiendo asunto qué tratar, se levantó la sesión citando el señor Presidente para celebrar la próxima el día miércoles siete del corriente a las once a.m.

Mariano Argüello,
Presidente.

Pablo Renier,
Secretario.

Alberto Argüello V.,
Secretario.

PODER EJECUTIVO

Educación Pública

No. 774

El Presidente de la República,
Acuerda:

1o.—Reconocer a las profesoras del Departamento de Managua, que a continuación se especifican, el sobresueldo correspondiente al Certificado de Aptitud de Maestros de Educación Primaria (Tercera Categoría), de conformidad con el detalle siguiente:

Regist. Folio No Libro I

Srta. Adela Martínez Aguilar	204	«	«
Srta. Elisa Gutiérrez Vásquez	205	«	«
Sra. Adela Ocampo de Alegría	206	«	«
Srta. Isabel Marengo López	208	«	«
Sra. Josefa Sediles de Avilés	209	«	«
Srta. Alicia Mc. Arthy Oámez	210	«	«
Srta. Lía Joaquina Castillo Saavedra	211	«	«
Sra. Carmen Blanco de Fonseca	212	«	«
Sra. Berna Ferrey de Aguilar	213	«	«

Srta. Rosibel Ruíz Morales	214	Sra. Pastora Bendaña de Morales	253
Srta. Ma. Cristina Avilés Avilés	215	20.—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del uno de Julio próximo, y la erogación se imputará al Título y Capítulo que indique el nuevo Presupuesto General de Gastos.	
Srta. Clemencia Prieto Paniagua	216	Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 25 de Junio de 1954.—SOMO-MOZA.—El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.	
Srta. Ligia Payán González	217	—	
Sra. Consuelo Fornos de Meza	218	No. 780	
Srta. Ileana Cajina Espinosa	220	El Presidente de la República,	
Sra. Eduarda Duarte de Navas	222	Acuerda:	
Sra. Rosario Briceño M. de Mejía	223	10.—Reconocer a la Profesora del Departamento de Managua, Srta. Norma Jiménez Argüello, el sobresueldo correspondiente al Certificado de Aptitud de Maestro de Educación Primaria, (Tercera Categoría), el cual se encuentra debidamente registrado en el Libro I, Folio No. 101, de la Sección del Escalafón del Maestro, el día 15 de Marzo del corriente año.	
Sra. Tula García v. de López	224	20.—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del uno de Julio próximo, y la erogación se imputará al Título y Capítulo que indique el nuevo Presupuesto General de Gastos.	
Sra. Justina Pérez de Espinal	225	Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 25 de Junio de 1954.—SOMO-MOZA. El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.	
Srta. Julia Alvarez de Espinosa	227	—	
Srta. Nidia Lesaje Ruíz	228	No. 238	
Sra. Sara A. v. de Schiffman	229	El Presidente de la República,	
Srta. Genoveva Avilés Narváez	230	Considerando:	
Srta. Dina Aguirre Quintanilla	232	Que el señor Luis Ortíz Ibarra, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, solicita que se le extienda el título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro,	
Srta./Ernestina Pineda Salazar	233	Acuerda:	
Sra. Juana Murillo de Sandino	234	Extiéndase al mencionado señor Luis Ortíz Ibarra, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las leyes le otorgan.	
Sra. Ester Ruíz v. de Aburto	235	Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 3 de Agosto de 1954.—SOMO-MOZA. El Vice-Ministro de Educación Pública,—Olga N. de Saballos.	
Srta. Olga M. López López	236	—	
Sra. Cándida Rostrán de Carballo	237	Distrito Nacional	
Srta. Hercilia Prieto Paniagua	239	No. 147	
Srta. Mélida López López	241	El Presidente de la República,	
Srta. Consuelo Barberena Guerrero	242	en uso de sus facultades,	
Sra. Magdalena Vado S. de Ulmos	243	Acuerda:	
Srta. Socorro Dávila Moncada	244	10.—Nombrar al señor Jorge Videá Briceño, Portero y Mensajero en sustitución del señor Oscar Rivas Gómez, quien pasó a ocu-	
Srta. Olga Centeno Sequeira	246		
Srta. Ruth García Castillo	247		
Sra. Socorro Fernández de Alvarado	248		
Srta. Blanca Mendieta Rodríguez	249		
Srta. Simona Blanco Espinosa	250		
Srta. Nena Santamaría Solórzano	251		
Sra. Mercedes Larios O. de Ramírez	252		

par otro puesto, efectivo a partir del veintiuno de Julio del corriente año.

20.—Nombrar al señor Carlos Morales Jerez, Portero y Mensajero del Ministerio del Distrito Nacional, efectivo a partir del primero de Agosto del corriente año, en sustitución del señor Hugo Castellón.

30.—Nombrar al señor Dara Lewis, Inspector de Tiempo en sustitución de José Floripe, con sueldo mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (\$450.00) que se tomarán del acápite 71, efectivo a partir del primero de Agosto próximo.

40.—Cancelar el nombramiento del señor Gonzalo Torres, Auditor de Comercio, efectivo a partir de hoy, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, treinta de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 153

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Nombrar al señor Lino Rafael Centeno, Portero y Mensajero del Ministerio del Distrito Nacional, en sustitución del señor Bayardo Castrillo, quien renunció; efectivo a partir del primero de Agosto corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

No. 152

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Cancelar el nombramiento del señor Manuel Bermúdez, Contador Revisor 1% sobre ventas del Ministerio del Distrito Nacional, efectivo a partir de hoy, y a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—A. SOMOZA, Presidente de la República.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D. N., veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once de la mañana.

Examinada que fué la cuenta del Centro Destilatorio de Quezalguaque, llevada en su

carácter de Jefe por el señor Enrique Sacasa Bermúdez, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de León, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos,

Resulta:

Que según carta-cuenta que corre al folio trece, hubo un movimiento de ingresos y egresos de Ciento Sesenta y Un Mil Setecientos Siete Litros de Aguardiente, grado de ley, inclusive los saldos iniciales y finales; y

Considerando:

Que cuando el contador don José Santos Ramírez concluyó la glosa administrativa, pasó el expediente a la Presidencia de este Despacho para los efectos de la glosa judicial; esta superioridad proveyó ordenando que el suscrito verificara tal glosa, en cuyo cumplimiento fué puesto el cúmplase de ley en auto de las nueve de la mañana del seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, al reverso del folio 11, en cuyo frente y reverso figuran las providencias precisadas del contador Ramírez R. y Presidente del Despacho. El señor Defensor de Oficio don Fernando Buitrago Morales en escrito de siete de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, al folio 16, pidió se le tuviera por personado como apoderado del cuentadante ostentando el poder correspondiente que razonado corre autos; el suscrito lo tuvo como tal en providencia de las doce meridianas del cuatro de Marzo de este año, mandando correr los traslados de ley a las partes. El señor apoderado en su escrito devolutivo del traslado del diez y siete de Marzo del año corriente, al referirse a los reparos se expresó así: «Los 10 Reparos, más los 6 de Observación, formulados en la glosa administrativa por el contador don José Santos Ramírez R., ya fueron totalmente desvanecidos en esta tramitación judicial; por lo tanto, no teniendo mi representado ninguna responsabilidad por lo que hace a este juicio, le pido se sirva llamar autos y declarar solvente con la Hacienda Pública a don Enrique Sacasa Bermúdez y a su respectivo fiador». El señor Fiscal Específico de Hacienda al evacuar su traslado en escrito de veintinueve de Marzo último, dijo: «En virtud de no existir ningún reparo pendiente, puede Ud. dictar sentencia de conformidad; Siendo cierto que todos los reparos fueron desvanecidos por el suscrito en la glosa judicial conforme razones puestas al margen de cada uno en virtud de haber sido mostradas por la defensa las actas pedidas en unos y las rectificaciones de otros, todo conforme razones que constan en cada reparo. Se llamó autos en providencia de las diez de la mañana, del diez y nueve del corriente mes; y,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión

fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria vigente de este Tribunal y Decreto Ejecutivo del 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador de Olosa en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que estando correcta, mediante las rectificaciones verificadas en el curso de la glosa la cuenta rendida por el señor Enrique Sacasa Bermúdez, en su carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Quezalaguaque, durante el semestre de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, ésta se aprueba, quedando de consiguiente él y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública en lo que se refiere al presente juicio, sexto de su actuación. Librese copia de la presente resolución para que le sirva de suficiente finiquito previa presentación en Secretaría del papel sellado de ley con la solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta» y archívese.—F. Baca P.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D.N., 9/8/54.—J. Zelaya G., Srio.

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen, Managua, D.N., doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y tres. Las nueve y media de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta del Centro Destilatorio de Granada, llevada por el señor Enrique Marín, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de la ciudad de Granada, en el carácter de Jefe de dicho Centro Destilatorio, del dieciocho de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres.

Resulta:

I

Según carta-cuenta agregada al folio 11 de este expediente, durante el lapso indicado hubo un movimiento total de entradas y salidas de Ciento Treinta y Un Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho Litros de Aguardientes, grado de ley, (131,478 litros), inclusive en esas cantidades las existencias con que abrió y cerró sus operaciones.

II

El examen y verificación [de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el señor Contador don Guillermo Barreto P., quien formuló tres reparos, que marcó con los Nos. 1/3 y dos de Observación, sin número. Una vez concluida la Glosa Administrativa, el mencionado contador Barreto P., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las ocho de la mañana del diecisiete de Agosto del corriente año, frente del folio 10, habiendo esa Superioridad dictado la providencia de las once de la mañana del mismo día, reverso

del folio 10, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe proveyó de conformidad a las diez de la mañana del dieciocho del citado mes, reverso del folio 10, poniendo el cúmplase de ley y abriendo la Olosa Judicial de esta cuenta.

III

El señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, en escrito de fecha dieciocho de Agosto próximo pasado, frente del folio 13, pidió se le tuviera por personado en este juicio, en su carácter de Apoderado del cuentadante señor Enrique Marín, ostentando el poder legal correspondiente que acredita su representación, y el que, razonado, obra al folio 12 de este mismo expediente. También expresó: «que a la cuenta en referencia se le formularon tres reparos ordinarios y dos de observación, los que fueron desvanecidos durante la Olosa Administrativa por el contador don Guillermo Barreto P., como puede comprobarse con la razón que se lee al margen de los reparos aludidos; y que, no existiendo cargo ni responsabilidad alguna en contra de su defendido señor Marín pedía se llamara autos y dictara fallo declarándolo, junto con su fiador solidario, libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que se refiere al presente juicio, renunciando al derecho de recibir el expediente en traslado. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las ocho de la mañana del diecinueve de ese mismo mes, reverso del folio 13, mandando tomar razón del poder presentado por el peticionario como prueba de su legal personería, y a correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a este trámite el apoderado del cuentadante, por no haber reparos en pie.

IV

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen con fecha diecinueve de Agosto próximo pasado, reverso del folio 13, dijo: «No habiendo reparos pendientes ni responsabilidad en contra de don Enrique Marín, puede llamarse autos y dictarse la sentencia que corresponda».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta durante la glosa administrativa de la misma, fueron desvanecidos por el contador que los formuló, como se ve de las notas o razones puestas al margen de los citados reparos y se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra del cuentadante señor Enrique Marín, en el presente juicio, cabe darle aprobación

a esta cuenta y declarar la solvencia del mencionado señor con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el apoderado del cuentadante como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter, dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos los reparos formulados, como se dejó expresado en Resultas III y IV; y, habiéndose llamado autos en providencia de las ocho de la mañana del once de Septiembre corriente, frente del folio 14, debidamente notificada a las partes el día doce de este mismo mes, se está en el caso de dictar sentencia.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, 2a. Ed. Ofic., en vigor, y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Enrique Marín, de calidades indicadas, en el carácter de Jefe del Centro Destilatorio de Granada, del dieciocho de Marzo al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, es correcta, y por tanto se aprueba, quedando de consiguiente, el mencionado cuentadante, y su fiador solidario, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a dicho lapso de tiempo se refiere, primero de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentar en la Secretaría de este Despacho, el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Guillermo de la Rocha.—Julio Zelaya G., Srío.

Es conforme.—Managua, D.N., 26/9/53.—J. Zelaya G., Srío.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5528

Tres tarde veintiuno corriente, local este Juzgado rematarase, finca urbana ubicada esta ciudad, consistente un solar contiene unas mediaguas techo de tejas forradas con tablas; mide veinte metros y medio frente por veintinueve metros fondos; estos linderos: oriente, calle; norte, Manuel Uriarte Campos; poniente, Carmen Gonzalez y sur, Antonio Vásquez. Valorada: doscientos córdobas.

Ejecución: Manuel Uriarte Campos a Augusto Uriarte Morales.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. San Marcos, cuatro Agosto mil novecientos cincuenticuatro.—Guillermo Abraham Gallardo, Srío.—V. P. ₡ 4.50

2364 3 3

Nº 5542

Once de la mañana del catorce de los corrientes, local de este despacho, llevarase a efecto venta al martillo (subasta) de la camioneta marca Studebaker, modelo 1950, de seis cilindros No. 24807 el motor y el chasis No. 1023459, con cuatro llantas y en reparación.

Ejecución de Serapio Ayala contra Pablo Antonio González por la suma de ₡ 3.120.00 más las costas e intereses.

Dado en el Juzgado 1o. de lo Civil del Distrito. Managua, D. N., seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Emilio Fiallos, Juez 1o. de lo Civil del Distrito.—Homero Sierra, Srío.—V. P. ₡ 4.00

2381 3 3

Nº 5521

Nueve antemeridianas, catorce de Agosto corriente, subastarse finca rústica, situada en comarca El Vijaguita, jurisdicción de Camoapa, de este departamento, compuesta de cincuenta manzanas de extensión superficial, limitada así: oriente, Bernabé Rojas, ahora Moisés Sequeira; poniente, El Jordán; norte, Los Jirones; y sur, San Ramón.

Ejecuta: Estebana Rojas a Sotero Mendoza.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. Alejandrino Varela, Srío.—V. P. ₡ 3.50.

2361 3 3

Nº 5544

Tres tarde, diecisiete mes corriente, base doscientos córdobas, ejecución Abraham Velásquez Ramos contra Guillermo Cordero, subastarse en este Juzgado, solar ubicado inmediato al puente de la Compañía Eléctrica, en esta ciudad; mide siete varas frente por treintitrés fondo, limitado: oriente, propiedad herederos Ana Ramos; poniente, calle en medio, propiedad Hilda de Pérez; norte, propiedad Nazario Romero; sur, calle en medio propiedad señores Rappaccioli.

Oíránse posturas legales.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dos de Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro J. Pérez.—Carlos A. Zapata, Srío.—V. P. ₡ 3.70.

2383 3 3

Nº 5545

A las once de la mañana del día veintiseis del mes corriente, en el local de este Juzgado, se llevará a efecto subasta de la finca rústica situada valle de Sabana Grande, esta jurisdicción, compuesta una y media manzana de extensión, terreno propio, limitada así: oriente, terreno de Eliseo Rivera, callejón en medio; occidente, Delfina Aragón de Icabalzeta; norte, lote de Justina Rivas; y sur, lote de Juana Rivas. Subastarse ejecución María de Mejía, contra sucesores de Carmela Rivas, Juan Vicente, José Virgilio, Gloria de la Cruz y Edis Rafael todos de apellido Rivas, por ciento treinta y cuatro córdobas cuarenta centavos intereses legales y costas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Primero Local Civil. Managua, tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Thelma Sánchez G.—V. P. ₡ 4.50.

2384 3 2

Nº 5556

Doce meridianas, treintiuno corriente mes, subastarse mejor postor, local Juzgado Distrito, propiedad veinte manzanas extensión aproximadamente, situada valle El Salto, esta jurisdicción, conteniendo

rastrajales, cincuenta matas ocote, lindante: oriente, propiedad Amalia Padilla; poniente, Juan Blandón, Benicio Centeno Granados; norte, Concepción González, Filadelfo Blandón; sur, José María Ubeda.

Por ejecución Benicio Centeno Granados, contra Isidro F. Rueda.

Base remate: Tres Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Distrito. Jinotega, nueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Rodolfo Oviedo Rojas.—C. Castillo C., Srío.

Conforme.—Jinotega, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y cuatro.—C. Castillo C.-V. P. \$ 3.90
2395 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 5435

Pedro Guevara, solicita título supletorio, finca rústica Buena Esperanza, treinta manzanas extensión, comarca Los Laureles, jurisdicción San Pedro Potrero Grande, contiene casa, lindante: oriente, Felicitas Villalobos; poniente, Juana Quiñonez de Villalobos; norte, Francisco Villalobos; sur, Emilio Martínez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.
2109 3 2

Nº 5436

Mariano Guevara, solicita título supletorio, finca rústica denominada El Porvenir, comarca El Coyolito, jurisdicción San Pedro Potrero Grande, treinta manzanas extensión, contiene casa, lindante: oriente, Apolonio Hernández; poniente, Moisés Arce; norte, Santiago Hernández; sur, Carmen Moreno.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega seis Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.
2108 3 2

Nº 5437

Guillermo Quiñonez, solicita título supletorio, finca rústica El Papalón, veinticinco manzanas extensión, comarca Los Laureles, jurisdicción San Pedro Potrero Grande, lindante: oriente, Bernardo Aguirre; poniente, Emilio Ponce; sur, río Torondano; norte, Antonio Sánchez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, seis Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.
2107 3 2

Nº 5457

Tomás Zúñiga, solicita título supletorio, solar urbano, sita barrio La Palma, El Viejo, midiendo sur a norte, cuarentisiete varas; lindero occidental, cuarentidós varas; oriente, poniente, treintisiete varas; sur, treintiseis varas; lindante: oriente, Santos Medales; poniente, Nicolás Martínez; norte, María Campos; sur, Concepción Rodríguez.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, ocho Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.
2122 3 2

Nº 5449

María de los Angeles Reyes, solicita título supletorio finca urbana situada Palacaguina, linda: norte, Julio Guzmán; sur, Cuartel Guardia Nacional, calle enmedio; oeste María Castellón; este, Mariana Acuña.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, seis, Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Efraím Espinoza, Srío.
2120 3 2

Nº 5523

Manuel Ramírez Rivera, solicita título supletorio

finca seis manzanas terreno propio Paso Hondo de Santo Tomás al oriente dos leguas, lindante: oriente camino medio otra finca de Ramírez Rivera; poniente, de José Esteban Aguilera; norte, de Juan Rivera; y sur, de Felipe Cruz.

Estímala en dos mil córdobas, y quien perjudicase opóngase término legal este Juzgado.

Dado Juzgado Civil de Distrito. Chinandega, siete de Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel S. Guardado, Srío.
2193 3 2

Nº 5471

Francisca Pérez, solicita título supletorio, urbana, lindando: oriente, herederos de María Aguirre; occidente, Josefa Pérez; norte, Isabel Pérez; y Petrona Mena.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriomo, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Medardo Salgado P., Juez Local Civil.—Manuel Campos C., Srío.
2132 3 2

Nº 5364

Ana Granera v. de Valle, solicita título supletorio siguientes bienes: a) mitad de una finca rústica ubicada sitio Santa María Magdalena, de esta jurisdicción, con capacidad superficial ciento sesenta y siete manzanas, cercada, contiene potreros, y limita: oriente, Candelario Blandón y Leocadio Flores; occidente, Ildefonso Ruiz, norte, sucesión José Norberto Molina y Saturnina Mejía; sur, Candelario Blandón, Aparicio Rodríguez y Fernando Castillo; b) mitad casa habitación con solar correspondiente, situados cantón El Calvario, esta ciudad, casa es de tejas, sobre horcones, embarrada, mide treinta y siete varas cañón por siete y media ancho, con corredor, mediaguas interiores, lindante el conjunto: oriente, María de Rodríguez y A. Altamirano & hno.; occidente, Tula Calero; norte, Fidelina v. de Barreto; sur, calle en medio, Petronila Hidalgo.

Estímense estos inmuebles, en conjunto cantidad tres mil córdobas.

Oyese oposición término legal.

Juzgado Civil del Distrito. Estelí, veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Lineados—mitad—Vale.—O. Espinoza.—Calixto Gutiérrez B., Srío.—V. P. \$ 5.50.
2233 3 2

Nº 5345

Marcos Rodríguez, solicita título supletorio casa cañón, parada horcones, techo de tejas, paredes barro que mide doce varas de largo por seis de ancho, con corredor del mismo largo y de cuatro varas de ancho, situada en calle real, este pueblo, y su solar que mide treinta y dos varas de largo, por veinte y cinco varas de ancho, bajo estos linderos: oriente, casa y solar de Gregorio Rivera; occidente, casa y solar de Excequiel Rodríguez; norte, calle en medio y casas de Napoleón Rodríguez y Petronila Valdivia; y sur, solar de Valentín Montenegro.

Valórala ciento ochenta córdobas.

Quien quiera oponerse, preséntese término legal. Dado en el Juzgado Local del pueblo de La Concordia, a los nueve días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—M. Rivera R.—Ruperto Ubeda M., Srío.—Of.
2208 3 2

Nº 5401

José Miguel Pérez Parras, solicita título supletorio Barrio Nuevo, Puerto Corinto, casa y solar, midiendo solar cuarenta varas en cuadro, casa ocho varas frente, por siete ancho, lindante: oriente, Isabel López; occidente, terreno nacional; norte, Base Naval; sur, mediando calle Felipe Ríos.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veinticuatro Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Manuel Salvador Guardado, Srío.—V. P. \$ 3.20.
2260 3 2

Nº 5503

Doroteo Ruiz Matamoros, solicita título supletorio mejoras finca rústica cincuenta manzanas, situada terreno sitio San Ramón de las Uvas, esta jurisdicción, contiene una casa techo paja y otra techo tejas barro, limitada: oriente y sur, monte inculto y propiedad de Telesforo Espinoza; occidente, la de Tiburcio Ruiz y monte inculto; norte, Andrés Ruiz y Teodoro Rojas.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, nueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejo, Srío.—V. P. ¢ 0.20
2155 3 2

Nº 5404

Paula Alvisúa, solicita título supletorio finca rústica contiene casa en un solar de una manzana, situado Cerro Colorado, esta jurisdicción, limitada: oriente, norte y sur, inculto, occidente, Bentura Loáisiga, potrero quince manzanas Cerro Naranjo, limitado: oriente, Dionisio Alvisúa; occidente, Ignacio Loáisiga; norte, inculto; sur, Pantaleón Ríos.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado término ley.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.—V. P. 0.20.

2154 3 2

Nº 5505

Nicolasa Gutiérrez, solicita título supletorio casa siete varas largo, cuatro varas ancho, situada parte norte esta ciudad, limitada: oriente, Juan Torres calle en medio; occidente, potrero que fue de Froilán Pastora; norte, casa Máximo Herrera; sur, casa Rosario Mendoza.

Pretenda oponerse preséntese este Juzgado deducirlo.

Juzgado Local. Ciudad Darfo, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Pedro A. Valdivia.—Faustino Vallejo, Srío.

Es conforme.—Faustino Vallejo, Srío.—V. P. 0.20
2153 3 2

Nº 5521

Alfredo Morales Ramos, solicita título supletorio finca rústica situada en esta jurisdicción, mide: oriente, ciento doce varas; poniente ciento treinta y nueve varas; norte, ciento quince varas; y sur, ciento veinticuatro varas; y todo dentro estos linderos: oriente, terreno de Juliana Jiménez; poniente, terreno de Agustín Cerda antes hoy de Salomé Avellán; norte, terreno de Flora Zambrana; y sur, terreno de Cruz Bustos.

Lo hubo por compra a Pedro Padilla.

Vale doscientos córdobas.

El que quiera oponerse, hágalo término de ley.

Juzgado Local Civil. Belén, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las tres de la tarde.—Leoncio Cerda.—Ante mí, Manuel Francisco Tordecillas, Srío.—V. P. 2.20
2191 3 2

Nº 5501

Rosario Vallejos, solicita título supletorio casa y solar Paz Centro, lindante: oriente, Luis Emilio Berrios; poniente mediando camino, Rufino Solís; norte, Pablo Mendoza; sur, Pedro Mendoza.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.—V. P. 2.60
2157 3 2

Nº 5502

Maclovía y Carmen Mugufa, solicita título supletorio solar urbano, cincuenticinco por ochenticinco varas, lindante: oriente, Carlota Vallejos v. Vallada-

res; poniente, mediando camino, Teresa Latín; norte, Francisco Gavarrete; sur, Nemesio Jarquín, Paz Centro.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—J. R. Saborío E., Srío.—V. P.—2.90
2156 3 2

Nº 5528

Vicente Escalante, solicita título supletorio finca rústica situada comarca Rancho, esta jurisdicción, quince manzanas superficie, cultivadas casa habitación seis varas largo, cinco ancho, horcones, empalmeada, techo paja; potrero empastado zacate guinea, maíz, maicillo; árboles frutales, cercas alambre púa, lindante: oriente, predios Ramón Funes; occidente y sur, predios Mariano Martínez; norte, predios José Flores, antes, hoy de Manuel Fernández.

Valorados doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho opóngase.

Dado Juzgado Local. Telpaneca, diez Julio mil novecientos cincuenta y cuatro.—Ramiro Morales.—Melecio Velásquez, Srío.

Es conforme.—M. Velásquez, Srío.

2197 3 2

PATENTE DE INVENCION

Nº 5373

Golden Gate Holdings, S. A., de Panamá, República de Panamá, mediante apoderado Samuel Gudián, de este domicilio, solicita concesión de derechos de Patente de Invención, sobre su invento consistente en: «Mejora en Bloques de Ventilador para Ventana y Pared».

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía.—Managua, D. N., veinte de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Evenor Arévalo, Oficial Mayor.
2225 3 3

SEGUNDA CITACION

Nº 5571

PARA LA JUNTA GENERAL DN ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE PRODUCTORES LECHE S. A.

Por resolución de nuestra Junta Directiva citase por segunda vez a los socios de la Compañía Nacional de Productores de Leche S. A., para la Junta General ordinaria que se efectuará en esta ciudad a las cuatro de la tarde del día martes 17 de Agosto de 1954, en el edificio de la Planta Pasterizadora.

En esta Junta General se tratará de la marcha general del negocio durante el período del 28 de Enero al 30 de Junio de 1954 y celebraremos sesión con cualquier número de accionistas que concurra, de acuerdo con la escritura constitutiva.—V. P. ¢ 3.00.

Andrés Largaespada,

Srío. de la Junta Directiva.

2404 3 1.

NOTIFICACION

Nº 5518

Homero Sierra, Secretario del Juzgado 1º Civil del Distrito de Managua, a Ud. don Gregorio Zapata, por vía de notificación, hago saber: Que en el juicio ejecutivo que reclamando suma de córdobas promovió en este Juzgado el Banco Hipotecario de Nicaragua, en contra suya, se ha dictado el auto que literalmente dice:

«Juzgado 1º Civil de Distrito. Managua, Agosto cinco de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las once y media de la mañana.

No habiéndose practicado el peritaje a que se refiere el auto anterior, se señala para ese efecto, las diez de la mañana del día diez y seis de Agosto en el local de este despacho.—Notifíquese.—R. E. Fiallos.—Homero Sierra, Srío.—Of.

2359 3 2